

# **Norman funcionamiento del Organo Directivo de HIERRO - PERU**

## **Decreto Ley N° 22300**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**

**POR CUANTO:**

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto — Ley siguiente:

**EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO**

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Artículo 4° del Decreto-Ley 21228, se dispone que, mientras se dicte la Ley Orgánica de la Empresa Minera de Hierro del Perú —HIERRO PERU— a que se refiere el Artículo 5° de la citada norma, la Dirección de la misma está a cargo de un Administrador Oficial;

Que es necesario normar el funcionamiento del Organo Directivo de HIERRO PERU, a fin de vigorizar su operatividad.

En uso de la facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°. — Modifícase el artículo 4° del Decreto Ley 21228 en la forma siguiente:

“Artículo 4°. — La administración estará a cargo de un Directorio, el que estará integrado por:

- a) Cuatro Representantes del Ministerio de Energía y Minas;
- b) Un Representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
- c) Un Representante del Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración; y,
- d) Dos Representantes de la Comunidad Minera de Hierro Perú.

Los representantes de los Sectores mencionados serán nombrados por Resolución Ministerial del Sector correspondiente.

Los representantes de la Comunidad Minera de Hierro Perú serán designados directamente por ésta.

El Presidente del Directorio, será nombrado por Resolución Suprema a propuesta del Ministro de Energía y Minas”.

Artículo 2°. — No podrán ser miembros del Directorio de Hierro Perú:

- a) Los socios, directores, representantes, servidores y contratistas de personas naturales o jurídicas privadas dedicadas a la actividad minera;
- b) Los extranjeros;
- c) Los declarados en quiebra, o los directores de personas jurídicas declaradas en quiebra;
- d) Los deudores de Hierro Perú o los que tengan pleito pendiente con ésta;
- e) Los condenados por delito común doloso;
- f) Los parientes de los miembros del Directorio hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad; y,
- g) Las demás personas prohibidas por Ley.

Los Directores de Hierro Perú están impedidos de ejercer actos o gestiones comerciales y a la prestación de servicios a personas naturales o jurídicas contractualmente vinculadas con Hierro Perú, y, en general no podrán tener intereses directos o indirectos en ninguna empresa o actividad minera.

Artículo 3°. — Corresponde al Directorio:

- a) Establecer y dirigir la Política General de la Empresa de conformidad con la Política del Sector y los planes del Sub-Sector Minería formulados por el Ministerio de Energía y Minas; y,
- b) Asumir la representación y funciones de Administración de la Empresa con las facultades y atribuciones señaladas en la Ley 16123, no siendo de aplicación en lo que respecta al Directorio de Hierro Perú el inciso 4° del artículo 156° de la expresada Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos setentiocho.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP OSCAR MOLINA PALLOCCHIA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vicealmirante AP JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina

Teniente General FAP JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Aeronáutica.

Embajador JOSE DE LA PUENTE RADBILL, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP JUAN SANCHEZ GONZALES, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Vicealmirante AP FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

Teniente General FAP JOSE GARCIA CALDERON KOECHLIN, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP JOSE GUABLOCHIE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

General de Brigada EP LUIS ARBULU IBÁÑEZ, Ministro de Agricultura y Alimentación.

Contralmirante AP JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de Brigada EP CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Mayor General FAP EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

General de Brigada EP. FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

**POR TANTO:**

**Mando se publique y cumpla**

Lima, 03 de Octubre de 1978.

**General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.**

**General de División EP. OSCAR MOLINA PALLOCCHIA,**

**Vicealmirante AP. JORGE PARODI GALLIANI**

**Teniente General FAP JORGE TAMAYO DE LA FLOR.**

**General de División EP. JUAN SANCHEZ GONZALES**